

Minutario: CI-IPN-15/377

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100089115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100089115**, consistente en:

"Requiero saber qué tipo de plaza tiene la C. María Luisa Galván García, cuál es su grado máximo de estudios, así como el nombre de sus jefes inmediatos, nombre del área o departamento en el que se ha desempeñado y funciones o actividades que realizó durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/2414.

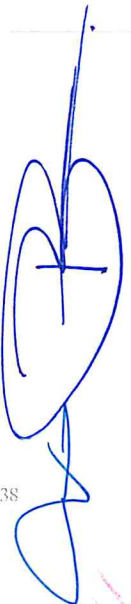
TERCERO.- Por oficio número DCH/8938/15 recibido el treinta de septiembre de dos mil quince, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, hago de su conocimiento que de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, y al expediente que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo de la C. María Luisa Galván García, de la cual se hacen las siguientes consideraciones:

- Tipo de plaza: **Profesor Titular A ES TC DF**

- Respecto al expediente que se tiene integrado en esta Dirección de la C. Galván García, no se localizó evidencia documental del grado de estudios profesionales.



- No obstante me permito precisar que el hecho de no localizarse documentos probatorios de los estudios de la trabajadora en cuestión, no indica que pueda contar con los mismos.
- Nombre de los Jefes Inmediatos y actividades desempeñadas desde el 2000 a la fecha:

<i>Fechas</i>	<i>Jefes Inmediatos</i>	<i>Departamento</i>	<i>Actividades</i>
2000-2006	Q.B.P. Carlos Ávalos Lira	Div. de Trayectorias y Desarrollo del Personal.	Secretariales
2006-2008	M. en C. Ma. Dolores Gutiérrez Pastrana	Div. de Trayectorias y Desarrollo del Personal.	Secretariales
2008-2010	Lic. Rogelio Martínez Loeza	Div. de Trayectorias y Desarrollo del Personal.	Secretariales
2011-2012	Lic. Ricardo Peralta Oropeza	Dirección de Capital Humano.	Secretariales
2012- 15 de septiembre de 2015	Lic. Juan Carlos Luzanilla Santillanez	Departamento del Personal Académico.	Secretariales
16 de septiembre de 2015 a la fecha	Lic. Manuel Gabriel Salazar Ramírez	Departamento del Personal Académico	Secretariales

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental



que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Grado máximo de estudios de la C. María Luisa Galván García.*

Lo anterior en virtud de que en la Dirección de Capital Humano después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de su área no cuenta con la información solicitada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- *Tipo de plaza que tiene la C. María Luisa Galván García.*
- *Nombre de los jefes inmediatos de la C. María Luisa Galván García.*
- *Nombre del área o departamento en el que se ha desempeñado y funciones o actividades que realizó durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 la C. María Luisa Galván García.*

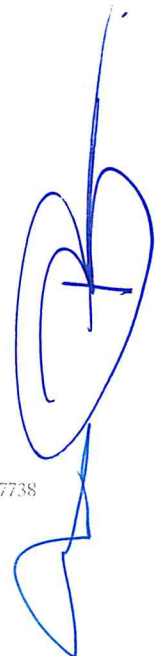
Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100089115.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por

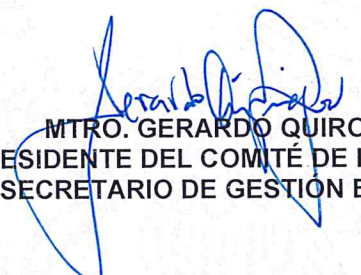


el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día cinco de octubre del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.